



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS DENTALES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-031-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "COHMEDIC S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. URIEL ALFONSO DÍAZ SANTANA CASTAÑOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-031-2019**, según consta en la resolución de fecha 23 de agosto del 2019, signada los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Lic. Gabriela Serratos Fernández, el L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en sus caracteres de Directora General, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales, y Jefe del Departamento de Adquisiciones, respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso de origen FASSA, fuente de financiamiento Ramo 33, partidas 25301 medicinas y productos farmacéuticos, sello presupuestal 00161-5-D7-501-2; y partida 25401 Materiales,



accesorios y suministros médicos, sello presupuestal 00161-D5-501-2, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/315/2019, signado por la LIC. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal.

II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 758, de fecha 15 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinosa, Notario Público No.90, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la fabricación, producción, compra, venta, distribución, representación, consignación, intermediación, comisión, comercialización, importación, y exportación de toda clase de productos médicos, de salud, químicos y farmacéuticos nacionales e importados; así como ejercer y practicar los demás actos de comercio o civiles a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; tiene clave **COH040928RY1** del Registro Federal de Contribuyentes.

II.3.- Su representante acredita el carácter de Administrador General Único, tal como consta en la cláusula cuarta transitoria, de la escritura pública escritura pública que contiene el acta de su constitución, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P09953, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle Justo Sierra No. 508 A, Colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obliga a vender a **"EL ORGANISMO"**, el **"Los insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco"**, cuyas claves, precios, cantidades y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los insumos objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ÚNICO** y hasta el monto máximo de **\$3'122,069.43 (Tres millones ciento veintidós mil sesenta y nueve pesos 43/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en pesos mexicanos, en las Oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"LA PROVEEDORA"** realizara la entrega de los insumos, de acuerdo con las necesidades de **"EL ORGANISMO"** que a través de su Dirección de Recursos Materiales, le requiera por escrito mediante orden de compra y/o pedido.

La entrega se realizara en los domicilios que **"EL ORGANISMO"** le indique a **"LA PROVEEDORA"** a más tardar al tercer día hábil siguiente de la solicitud.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será



recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

“LA PROVEEDORA” no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** deberá cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Los insumos que se especifican en el **ANEXO ÚNICO**, a entregar, deberán contar con su tapa o empaque y el sello de garantía de la empresa que lo fabrique.
- b) En caso de ser distribuidora, los empaques colectivos de los renglones o claves deberán contener una etiqueta con los datos de los mismos.
- c) Tendrá únicamente para entregar los insumos, las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, **“EL ORGANISMO”** cancelará las cantidades de los renglones según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.
- d) No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía **“LA PROVEEDORA”** deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contralateral del empaque, los datos que deberán contener son los siguientes: clave, lote y cantidad por lote, número de adjudicación, nombre del producto, presentación, total de unidades que contiene, fecha de caducidad y fecha de fabricación, razón social y domicilio del fabricante, indicaciones de manejo (cantidad máxima de estiba y condiciones de almacenamiento adecuado del producto), número de pedido o contrato, la leyenda **“PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD”**, *entramado y empleado*.

QUINTA.- CADUCIDAD.- Los insumos, que **“LA PROVEEDORA”** entregue, deberán de tener un período de caducidad de cuando menos 09 nueve meses contados a partir del momento de su entrega, semaforizado y con carta de canje a los 09 seis meses, salvo aquellos casos que a solicitud de **“LA PROVEEDORA”** por causas justificadas y por así convenir a los intereses de **“EL ORGANISMO”**, se autorice la entrega con un periodo de caducidad menor.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“LA PROVEEDORA”** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **“LA PROVEEDORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o



derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SANCIONES.- Se aplicará a **"LA PROVEEDORA"** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA PROVEEDORA"**, constituirá una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

Las referidas fianzas deberán ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; y, para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto y/o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la Institución



de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PROVEEDORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 178 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida aceptando someterse a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial Del Estado De Jalisco, renunciando a los tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.
- G) Adicionalmente esta fianza podrá ser exigible en cualquier tiempo para garantizar las obligaciones del **contrato**, que le dio origen, **y/o** la buena calidad en general de los bienes y servicios, cuando sean de características inferiores a las solicitadas **y/o** cuando difieran en perjuicio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos, daños y perjuicios que pudieren aparecer y que sean imputables a nuestro fiado con motivo de la contratación que se menciona y solo podrá ser cancelada con la presentación de su original por parte de nuestro fiado.
- H) Igualmente, en el caso que se otorgue prórroga al cumplimiento **de este contrato**, así como durante la substanciación de juicios, recursos o inconformidades de los bienes **y/o** servicios contratados esta fianza continuará vigente hasta su total resolución.
- I) El incumplimiento de la obligación garantizada se acreditará acompañando a su escrito de reclamación los documentos que comprueben la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del art. 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con independencia de lo anterior, la institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sea necesaria relacionada con la fianza motivo de la reclamación en términos del mismo numeral.



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PROVEEDORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PROVEEDORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PROVEEDORA" tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de "LA PROVEEDORA" los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "LA PROVEEDORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA".

En atención a lo anterior, si "LA PROVEEDORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PROVEEDORA" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL ORGANISMO".

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar "EL ORGANISMO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "LA PROVEEDORA".



En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 23 al 31 de agosto del año 2019.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de las diversas áreas de administración de cada una de las unidades en las que se entregue el material de curación, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"LA PROVEEDORA"**.- Calle Justo Sierra No. 508 A, Colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235.



DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

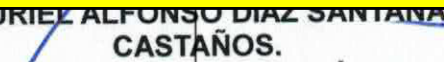
POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PROVEEDORA”

N2-TESTADO 6



MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



C. URIEL ALFONSO DÍAZ SANTANA CASTAÑOS.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA “COHMEDIC S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS DENTALES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-031-2019**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA **“COHMEDIC S.A. DE C.V.”**, CON FECHA **23 AGOSTO DE 2019**, MISMO QUE CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



Servicios de
Salud Jalisco

OPDSSI-COHMEDIC INSUMOS DENTALES-0143/2019

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS DENTALES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-031-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "COHMEDIC S.A. DE C.V.", CON FECHA 23 AGOSTO DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

COH MEDIC[®]

Clave SAT	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Precio Unitar	Impuesto	Importe
42151681	41	H87	ENVASE	010 000 0267 00 LIDOCAINA 2% CLORHIDRATO DE CEPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE EN CARTUCHO DENTAL LID.36MG/EPI.0.018MG. ENVASE CON 50 CARTUCHOS DE 1.8ML. MARCA: ZEYCO 401G19009	\$ 378.33	002-IVA	\$ 15,511.53
42151681	20	H87	ENVASE	LIDOCAINA GEL CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE LIDOCAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE CLORHIDRATO DE LIDOCAINA ENVASE CON 30 ML. MARCA: ZEYCO 420GF19002	\$ 90.00	002-IVA	\$ 1,800.00
42181501	18	H87	PAQ	060 004 0109 00 ABATELenguas DE MADERA DESECHABLES 142.0 MM 18.00 MM BOLSA DE POLIETILENO CON 500 PIEZAS. MARCA: DEGASA 051218	\$ 163.33	002-IVA	\$ 2,939.94
42181501	240	H87	PAQ	060 004 0109 00 ABATELenguas DE MADERA DESECHABLES 142.0 MM 18.00 MM BOLSA DE POLIETILENO CON 500 PIEZAS. MARCA: DEGASA 191218	\$ 163.33	002-IVA	\$ 39,199.20
53131503	194,250.00	H87	PIEZA	060 189 0106 00 CEPILLO DENTAL INFANTIL, CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6.12. 100% VIRGEN, DE PUNTAS REDONDEADAS EN 3 HILERAS, CABEZA CORTA, CONSISTENCIA MEDIANA. PIEZA. MARCA: PLASTICOS ITALIANOS 000146/2018	\$ 1.48	002-IVA	\$ 287,490.00
53131503	498	H87	PIEZA	060 189 0015 00 CEPILLO DENTAL PARA ADULTO CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6.12 100% VIRGEN O POLIESTER P.B.T. 100% VIRGEN DE PUNTAS REDONDAS EN 4 HILERAS CABEZA CORTA CONSISTENCIA MEDIANA. PIEZA. MARCA: PLASTICOS ITALIANOS 000129/2016	\$ 1.65	002-IVA	\$ 821.70
42151910	1,151.00	H87	ROLLO	060 811 0060 00 HILO DE SEDA DENTAL, SIN CERA. ENVASE CON ROLLO DE 50 M. MARCA: ANELSAM	\$ 35.00	002-IVA	\$ 40,285.00
42151505	13	H87	ENVASE	060 999 1054 00 ACIDO FOSFORICO DENTRO DE UN RANGO DE 32 A 37.5% PRODUCTO TIPO GEL, CON PUNTAS DISPENSADORAS O SIMILAR. JERINGA DE 3ML. MARCA: 3M 4046107	\$ 331.72	002-IVA	\$ 4,312.36
42152400	7	H87	ENVASE	060 031 0056 00 ADHESIVO DENTAL PARA RESINAS DIRECTAS AUTOPOLIMERIZABLE O FOTOPOLIMERIZABLE. FRASCO DE 6 G. MARCA: 3M 4585684	\$ 1,235.00	002-IVA	\$ 8,645.00
42152508	29	H87	ENVASE	060 040 8041 00 AGUJA DENTAL TIPO CARPULE DESECHABLE CORTA 20-25mm CALIBRE 30 G ENVASE CON 100 PIEZAS. MARCA: SOFIC F07860AA	\$ 195.00	002-IVA	\$ 5,655.00
42152508	7	H87	ENVASE	060 040 8058 00 AGUJA DENTAL TIPO CARPULE DESECHABLE LARGA 25-42mm CALIBRE 27 G ENVASE CON 100 PIEZAS. MARCA: SOFIC F07842AA	\$ 26.00	002-IVA	\$ 182.00
42152400	35	H87	ENVASE	060 797 0019 00 ALGODON PARA USO DENTAL MEDIDA: 3.8 X 0.8 CM. ENVASE CON 500 ROLLOS. MARCA: ANELSAM	\$ 90.00	002-IVA	\$ 3,150.00
42152401	34	H87	ENVASE	060 064 0114 00 AMALGAMA DENTAL. POLVO DE ALEACION Y MERCURIO. LAS INSTITUCIONES PODRAN ELEGIR LA CONCENTRACION DE LOS COMPONENTES. ENVASE CON 50 CAPSULAS DE 400M. MARCA: HIGH ALLOY 2515-23215	\$ 1,075.00	002-IVA	\$ 36,550.00
42131702	5,028.00	H87	PIEZA	060 100 0011 00 BABEROS DE TELA NO TEJIDA DE RAYON ANATOMICO AUTOAJUSTABLE DESECHABLE TAMAÑO ADULTO PIEZA. MARCA: NACIONAL	\$ 41.67	002-IVA	\$ 209,516.76

COH MEDIC, S.A. DE C.V.
 Justo Sierra No. 508-A
 Col. Agua Blanca Industrial
 C.P. 45235 Zapopan, Jal., México
 www.cohmedic.com

R.F.C.COHO40928RY1
 Tels.:(33) 3188.7807 / 09 / 10
 Fax: (33) 3684.7426
 LADA SIN COSTO 01800 021 5884
 info@cohmedic.com

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

COH MEDIC[®]

42152446	13	H87	Exhibidor	060 111 0208 00 BARNIZ DE COPAL PARA REVESTIMIENTO DE CAVIDADES FRASCO CON 15 ML Y FRASCO CON DISOLVENTE DE 15ML. MARCA: VIARDEN A810119	\$ 236.67	002-IVA	\$ 3,076.71
42281808	5	XBX	ENVASE	060 125 2679 00 BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 12.0 X 26.0 X 4.0 CM ENVASE CON 1000 PZAS. MARCA: EEE 4181211	\$ 576.67	002-IVA	\$ 2,883.35
42281808	5	XBX	ENVASE	060 125 2653 00 BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PAPEL PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON TRATAMIENTO O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 7.5 X 23.0 X 4.0 CM ENVASE CON 1000 PZAS. MARCA: EEE 2190301	\$ 1,235.00	002-IVA	\$ 6,175.00
42152443	8	H87	Exhibidor	060 182 1275 00 CEMENTO DENTAL PARA RESTAURACION INTERMEDIA. DE OXIDO DE ZINC (POLVO) 38 G Y EUGENOL LIQUIDO 14 ML. CON GOTERO DE PLASTICO. JUEGO. MARCA: DENSPLAY 00000220	\$ 576.67	002-IVA	\$ 4,613.36
42152463	6	H87	PAQ.	060 182 0178 00 CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO II. COLOR N°. 21. POLVO 15 G. SILICATO DE ALUMINIO 95%-97%. ACIDO POLIACRILICO 3%-5%. LIQUIDO 10 G, 8 ML. ACIDO POLIACRILICO 75%. ACIDO TARTARICO 10%-15%. BARNIZ COMPATIBLE LIQUIDO 10 G. ESTUCHE. MARCA: 3M 4626932	\$ 1,235.00	002-IVA	\$ 7,410.00
42152453	3	H87	PAQ.	060 182 1440 00 CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO TIPO II. PARA TRATAMIENTO RESTAURATIVO ATRAUMATICO (TRA). PARA RESTAURACIONES INTERMEDIAS. PARA BASES. PARA ODONTOLOGIA MINIMAMENTE INVASIVA (OMI). TONO A3. POLVO GRANULADO RADIOPACO: 12.5 G. VIDRIO DE FLUOROSILICATO DE CALCIO LANTANO. ALUMINIO RECUBIERTO 90%. ACIDO POLIACRILICO. 10% ACIDO BENZOICO <0.1% PIGMENTOS <0.1% LIQUIDO DE 8.5 ML (10GR). AGUA 55%-65% COPOLIMERO DE ACIDO ACRILICO Y ACIDO MALEICO. 25-35 % ACIDO TARTARICO. 9.1% ACIDO BENZOICO. 0.1% LOSETA DE PAPEL ENCERADO, CUCHARILLA DISPENSADORA, GUIA DE APLICACION E INSTRUCTIVO. ESTUCHE. MARCA: 3M 4810842	\$ 1,235.00	002-IVA	\$ 3,705.00
42151602	35	H87	CAJA	060 203 0058 00 CINTA PARA PORTAMATRIZ. DE AMALGAMA, METALICA DE 5MM DE LONGITUD. ENVASE CON 12 PIEZAS. PARA PORTAMATRIZ DE AMALGAMA, METALICA DE 7MM DE LONGITUD. MARCA: ANELSAM	\$ 20.00	002-IVA	\$ 700.00
42151904	2,625.00	H87	ENVASE	060 219 0068 00 COLORANTES REVELADORES DE PLACAS DENTOBACTERIANAS. TABLETAS SIN SABOR. ENVASE CON 100 PIEZAS. MARCA: VIARDEN 260718	\$ 122.50	002-IVA	\$ 321,562.50
42151635	41	H87	ENVASE	060 910 0011 00 EYECTOR PARA SALIVA, DE PLASTICO, DESECHABLE. ENVASE CON 100 PIEZAS. MARCA: MDT 20181387R-54	\$ 63.33	002-IVA	\$ 2,596.53
42151614	125	H87	PIEZA	060 999 0102 00 FRESA DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FORMA CONO INVERTIDO, GRANO MEDIANO CON MATRIZ DE TRES CAPAS DE DIAMANTE FCB. PIEZA. MARCA: MDT LOTE: 4397K1188732	\$ 18.67	002-IVA	\$ 2,333.75
42151614	125	H87	PIEZA	060 999 0104 00 FRESA DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FORMA PERA, CON MATRIZ DE TRES CAPAS DE DIAMANTE FBC. PIEZA. MARCA: MDT LOTE: 4344KJ00364	\$ 18.67	002-IVA	\$ 2,333.75
42151614	125	H87	PIEZA	060 999 0099 00 FRESA DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FORMA REDONDA, CON MATRIZ DE TRES CAPAS DE DIAMANTE FCB. PIEZA. MARCA: MDT LOTE: 6771011	\$ 18.67	002-IVA	\$ 2,333.75

COH MEDIC, S.A. DE C.V.
 Justo Sierra No. 508-A
 Col. Agua Blanca Industrial
 C.P. 45235 Zapopan, Jal., México
 www.cohmedic.com

R.F.C. COH040928RY1
 Tels.: (33) 3188.7807 / 09 / 10
 Fax: (33) 3684.7426
 LADA SIN COSTO 01800 021 5884
 info@cohmedic.com

Handwritten signatures and initials:
 - Top right: "COT"
 - Middle right: "U"
 - Bottom right: "J" and "J" (with a large blue scribble)

COH MEDIC[®]

42151614	168	H87	PIEZA	060 431 0409 00 FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA N°. 3. PIEZA. MARCA: MDT LOTE: 3778FG41801	\$ 35.78	002-IVA	\$ 6,011.04
42311512	14	NMP	ENVASE	060 436 0677 00 GASA SECA, CORTADA, DE TELA NO TEJIDA, NO ESTERIL. 7.5 CM X 7.5 CM. ENVASE CON 200 PIEZAS. MARCA: COH MEDIC 041125191	\$ 75.00	002-IVA	\$ 1,050.00
42132200	60	XBX	CAJA	060 456 0383 00 GUANTE PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERIL. DE LATEX, DESECHABLE. TAMAÑO: CHICO. ENVASE CON 100 PIEZAS. MARCA: EQ 181004-E	\$ 175.00	002-IVA	\$ 10,500.00
42132200	47	XBX	CAJA	060 456 0391 00 GUANTE PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERIL. DE LATEX, DESECHABLE. TAMAÑO: MEDIANO. ENVASE CON 100 PIEZAS. MARCA: EQ 181114-E	\$ 175.00	002-IVA	\$ 8,225.00
42152601	18	H87	Exhibidor	060 491 0018 00 PAPEL INDICADOR DE CONTACTO OCLUSAL. EN TIRAS CON PEGAMENTO EN AMBAS CARAS. BLOCK CON 150 HOJAS. MARCA: WHILP MIX	\$ 18.33	002-IVA	\$ 329.94
42151909	13	H87	ENVASE	060 749 0703 00 PASTA PARA PROFILAXIS DENTAL. ABRASIVA. CON ABRASIVOS BLANDOS. ENVASE CON 200 G. MARCA: ZEYCO 450GM19002	\$ 115.00	002-IVA	\$ 1,495.00
42152446	19	H87	PAQ	060 182 1150 00 PROTECTOR PULPAR PARA SELLAR CAVIDADES DENTALES. DE HIDROXIDO DE CALCIO, COMPUESTO AUTOPOLIMERIZABLE, DOS PASTAS SEMILIQUIDAS, BASE 13 G Y CATALIZADOR 11 G CON BLOQUE DE PAPEL PARA MEZCLAR, ESTUCHE CON UN JUEGO Y APLICADOR DESECHABLE. MARCA: PICKAV 19700	\$ 133.33	002-IVA	\$ 2,533.27
42152428	13	H87	PIEZA	060 791 0114 00 RESINA. FOTOPOLIMERIZABLE PARA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES. JERINGA 4G. COLOR A2 COMPOSICION. MARCA: 3M N979902	\$ 970.00	002-IVA	\$ 12,610.00
42152423	10	H87	PAQ	060 999 0094 00 SELLADOR DE FOSETAS Y FISURAS DE FOTOPOLIMERIZACION PARA DIENTES POSTERIORES ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 5.5 A 6 ML C/U DE SELLADOR Y 1 JERINGA DE ACIDO GRABADOR CON APLICADORES. MARCA: 3M N925398	\$ 1,888.92	002-IVA	\$ 18,889.20
42151900	13	H87	ENVASE	060 066 1078 00 FLUORURO DE SODIO BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO ENVASE 100 UNIDOSIS. MARCA: 3M N981025	\$ 6,816.57	002-IVA	\$ 88,615.41
42151900	71	H87	ENVASE	060 066 1078 00 FLUORURO DE SODIO BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO ENVASE 100 UNIDOSIS. MARCA: 3M N990755	\$ 6,816.57	002-IVA	\$ 483,976.47
42151900	50	H87	ENVASE	060 066 1078 00 FLUORURO DE SODIO BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO ENVASE 100 UNIDOSIS. MARCA: 3M NA06493	\$ 6,816.57	002-IVA	\$ 340,828.50
42151900	101	H87	ENVASE	060 066 1078 00 FLUORURO DE SODIO BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO ENVASE 100 UNIDOSIS. MARCA: 3M NA15999	\$ 6,816.57	002-IVA	\$ 688,473.57

COH MEDIC, S.A. DE C.V.
 Justo Sierra No. 508-A
 Col. Agua Blanca Industrial
 C.P. 45235 Zapopan, Jal., México
 www.cohmedic.com

R.F.C.COHO40928RY1
 Tels.:(33) 3188.7807 / 09 / 10
 Fax: (33) 3684.7426
 LADA SIN COSTO 01800 021 5884
 info@cohmedic.com

Handwritten signatures and initials:
 - Top right: "ofa"
 - Middle right: "G"
 - Bottom right: "al", "b", "T"

COH MEDIC[®]

42152401	40	H87	ENVASE	060 064 0064 00 ALEACION PARA AMALGAMA DENTAL EN TABLETAS DE FASE DISPERSA. COMPOSICION: PLATA 68.0-72%. ESTAÑO 15.0-21%. COBRE 10.5-15%. MERCURIO 3% MAXIMO. ZINC 2% MAXIMO. ENVASE CON 80 TABLETAS (0.38875 G POR TABLETA). MARCA: ETALLOY 18045	\$ 48.33	002-IVA	\$ 1,933.20
42151809	252	H87	ENVASE	060 683 0057 00 PAÑO PARA EXPRIMIR AMALGAMA. DE ALGODON. FORMA CIRCULAR. ENVASE CON 100 PIEZAS. MARCA: NACIONAL	\$ 44.17	002-IVA	\$ 11,130.84
42131606	1,659.00	H87	PIEZA	060 621 0524 00 CUBREBOCA DE DOS CAPAS DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTATICO, HIPOALERGENICO, CON BANDAS O AJUSTE ELASTICO A LA CABEZA, DESECHABLE. PIEZA. MARCA: COHMEDIC 041371191	\$ 0.87	002-IVA	\$ 1,443.33
							\$ 2,693,826.96
							\$ 428,242.46
							\$ 3,122,069.42

N3-TESTADO 6

COHMEDIC, S.A. DE C.V. R.F.C.COHO40928RY1
 Justo Sierra No. 508-A Tels.:(33) 3188.7807 / 09 / 10
 Col. Agua Blanca Industrial Fax: (33) 3684.7426
 C.P. 45235 Zapopan, Jal., México LADA SIN COSTO 01800 021 5884
 www.cohmedic.com info@cohmedic.com

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and other illegible marks.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"